I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2017040139)

El Plan de Empleo Social nace en 2015 como iniciativa del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Diputaciones Provinciales y los agentes sociales y económicos de la región para afrontar la difícil situación económica y de desempleo que presenta la misma.

Este Plan tiene como prioridad a las personas paradas de larga duración que se encuentran en situación de exclusión o riesgo de exclusión social y hayan agotado sus prestaciones por desempleo.

En el año 2015, Extremadura presentaba una tasa de paro del 29,56 % y el 40,32 % de las personas desempleadas ya no percibían prestación o subsidio por desempleo. Todo ello, unido a las consecuencias de años de crisis, indicaban claramente que una gran parte de la población extremeña, si nada lo remediaba, estaba abocada hacia la más cruda exclusión social.

Con la puesta en marcha del Plan de Empleo Social y otras políticas desarrolladas por la Junta de Extremadura, la tasa de paro en Extremadura disminuye en 1,57 puntos, además, el porcentaje de personas desempleadas que no perciben prestación o subsidio por desempleo desciende un 3,17 %.

Este Plan, ante su finalidad confesada de ofrecer respuesta pública a situaciones de urgencia social, se concibe desde el inicio como un instrumento vivo, susceptible de ser mejorado a lo largo de sus convocatorias en todos los aspectos que se revelen necesarios y útiles para atender a su razón de ser, cual es la de paliar la situación de desprotección social de una parte de la población extremeña.

El tiempo de aplicación de la líneas del Plan aconseja una modificación de las bases reguladoras, que se plasmarán en una nueva norma que armonice todo el Plan, en el cual se intentan mejorar las situaciones de las personas adoptando unos criterios más flexibles con la finalidad de poder abarcar a la mayor población posible, así como flexibilizar la labor de las Entidades Locales y mejorar la realización de las contrataciones por parte de las Entidades Privadas.

Igualmente, a efectos de optimizar al máximo los recursos públicos que las tres Administraciones Públicas intervinientes ponen a disposición del plan, así como de hacer más comprensible el sistema de reparto entre las Entidades Locales, se opta por una distribución en la

cual se procederá a dividir el crédito total destinado entre la cuantía máxima subvencionable por cada contratación, por valor de 6.000€, lo que dará como resultado el número máximo de trabajadores que puede distribuirse entre las Entidades beneficiarias.

El Plan de Empleo Social se encuadra en la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019 en su Eje 4: " Fomento del Empleo en el Mercado de Trabajo" y en su Medida 4.24 "Plan de Empleo Social". Este epígrafe hace referencia al objeto de dicho Plan que consiste en la creación de empleo mediante la contratación de las personas en riesgo de exclusión social, parados de larga duración, sin ningún tipo de prestación. Este Plan se diseñará a partir de la evaluación y la experiencia adquirida en el plan del año 2015 y 2016.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 7 establece, entre los principios rectores de los poderes públicos, promover el empleo y velar por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. Los Servicios Públicos de Empleo deben cumplir con la eficacia si objetivo primordial de ayuda en la reinserción y mantenimiento del empleo.

El texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, establece en su artículo 4 que las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deben tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local.

En virtud, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 1 de agosto de 2017,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas en situación o riesgo de exclusión social, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

2. Con esa finalidad se establecen dos Programas:

   a) Programa I. Empleo dirigido a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   b) Programa II. Empleo por entidades privadas sin ánimo de lucro y empresas de economía social, pequeñas y medianas empresas, según la consideración de la

Unión Europea, incluidos autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades mercantiles, agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad así como profesionales colegiados, que estén radicados en Extremadura, entendiendo por tal tener domicilio, sede social o, al menos, algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos del presente decreto se entiende por:

a) Persona parada de larga duración: Aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados.

En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

Estos extremos serán comprobados a través de la vida laboral.

b) Persona en exclusión o riesgo de exclusión: Personas desempleadas que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos cuyas rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no superen los siguientes límites en cómputo anual:

1.º La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

2.º Dicha cuantía incrementada en un 8 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1, 5 veces el SMI de referencia.

c) Salario Mínimo Interprofesional: El establecido en cómputo mensual con el incremento del prorrateo de las pagas extras.

d) Unidad familiar de convivencia: La formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

e) Costes Salariales: Se considerará la totalidad de las percepciones económicas brutas de los trabajadores. Incluida las cuotas de la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta. También se considerarán las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y las indemnizaciones por finalización del contrato en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

f) Tiempo de ocupación efectiva: Número de días dentro de un periodo subvencionable, en los que el puesto de trabajo ha estado ocupado de manera efectiva por un trabajador en situación de alta en la Seguridad Social.

g) Compromiso de inserción: Supone el mantenimiento del alta de la persona contratada en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante al menos 6 meses, en las mismas condiciones que la contratación, tras la finalización del periodo subvencionable.

Artículo 3. Entidades Beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente decreto, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el mismo:

   a) Programa I: Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   b) Programa II: Entidades privadas sin ánimo de lucro, empresas de economía social, Pequeñas y Medianas Empresas, según la consideración de la Unión Europea, incluido autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades mercantiles, agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad así como profesionales colegiados, que estén radicados en Extremadura, entendiendo por tal tener domicilio, sede social o, al menos, algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Cuando se trate agrupaciones, comunidades de bienes o unidades económicas sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las Entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de subvención.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias en el Programa II:

   a) Las empresas que en los seis meses anteriores, a la fecha de las contrataciones objeto de subvención, hayan extinguido contratos de trabajo correspondientes a puestos de trabajo radicados en Extremadura como consecuencia de: despidos colectivos, causas objetivas o despidos disciplinarios regulados en los artículos 51,

52 y 54, respectivamente, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre que dichos despidos o extinciones contractuales hayan sido declarados improcedentes. Igualmente no podrán haberse suspendido contratos de trabajo por las causas establecidas en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores, en los seis meses anteriores a la celebración de los contratos objeto de solicitud de subvención.

b) Las empresas que hayan sido sancionadas por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por un período de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción.

4. La justificación de que las empresas no están incursas en las circunstancias descritas en el apartado anterior se realizará a través de la declaración responsable recogida en el " Anexo de solicitud de subvención"(Anexo VII) del presente decreto.

Artículo 4. Requisitos de las contrataciones.

1. Las contrataciones objeto de la subvención habrán de ser de naturaleza laboral, formalizarse conforme a cualquier modalidad contractual regulada en el Estatuto de los Trabajadores adecuada a su objeto con excepción de los contratos de trabajo para formación y aprendizaje y las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 del citado estatuto.

2. Todas las contrataciones subvencionables han de estar iniciadas en las fechas que establezca la resolución de concesión. El contrato se entenderá iniciado el día de la fecha de alta real en la Seguridad Social y finalizado el día de baja real en la Seguridad Social.

3. El periodo subvencionable será de 6 meses continuados a contar desde la fecha de inicio de la contratación correspondiente al puesto de trabajo subvencionado, finalizando, por tanto a los 6 meses naturales desde su inicio,con independencia de que el tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo sea inferior a 6 meses como consecuencia de sustituciones, extinciones o suspensiones que se produzcan durante dicho periodo.

4. Las Entidades deberán efectuar las contrataciones a tiempo completo. No obstante lo anterior, en el Programa I se permitirá la reducción de jornada, con el límite del 70 % de la misma, cuando las Entidades soliciten y realicen el total de los puestos de trabajo recogidos en el "Anexo de distribución" y el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor de las Entidad justifique dificultades económicas para crear la totalidad de puestos de trabajo a jornada completa con la subvención concedida, siempre y cuando la entidad disponga de convenio colectivo propio de personal aplicable y éste permita dicha flexibilización.

   Esta declaración se aportará con cada certificado de inicio de contrataciones.

5. En el Programa II quedan excluidas de las ayudas reguladas en el presente decreto, los siguientes supuestos:

   a) Contrataciones realizadas con trabajadores que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios con uno o varios contratos de duración determinada, en la misma entidad, grupo de empresas o empresas con la que existe, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, siempre que en dicho periodo hubieran superado 30 jornadas en cómputo total. Igualmente, quedarán excluidas las contrataciones realizadas a personas que hayan prestado servicios para esas mismas empresas con contrato indefinido, en los 24 meses anteriores.

   b) Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

Artículo 5. Destino de la subvención.

1. La subvención establecida en el presente decreto se destinará a la financiación de los costes salariales, incluidas la cuota a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta de las personas destinatarias que se deriven de las contrataciones laborales que constituyen el objeto de las ayudas reguladas en este decreto.

2. A efectos de estas subvenciones, se consideran también como costes salariales, la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización del contrato, previsto en el artículo 49.1c) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6. Cuantía general de la subvención.

1. La cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo con un límite máximo por puesto de trabajo de 6.000€, con independencia de que por circunstancias sea ocupado por más de una persona trabajadora. La citada cuantía se prorrateará en función del tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo cuando su duración sea inferior a 6 meses conforme a las causas que se indican en el artículo 4.3 del presente decreto, así como en el caso del Programa I, cuando las Entidades opten por reducción de jornada según establece el artículo 4.4 del presente decreto.

2. En el Programa I, la cuantía máxima de la ayuda a conceder a cada Entidad Beneficiaria, teniendo en cuenta la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el Artículo 9 del presente decreto, no excederá del importe fijado en el "Anexo de distribución" que se acompañe a las convocatorias anuales.

Artículo 7. Solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles para el Programa I y de treinta días hábiles para el Programa II, a contar desde el día siguiente a la publicación en

el Diario Oficial de Extremadura, de la correspondiente convocatoria y el extracto previsto en el artículo 16q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las entidades beneficiarias únicamente podrán formular una solicitud de subvención por cada una de las convocatorias que se aprueben para las ayudas previstas en el presente decreto para la que cumplan los requisitos de acceso como beneficiario.

   Cuando una misma entidad presente varias solicitudes en una misma convocatoria, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y en el caso de que sean varias las que los cumplan, se valorará la última de ellas según el orden cronológico de entrada.

   En el Programa I, en el supuesto de que el número de puestos solicitados supere los puestos asignados en el "Anexo de distribución" que se acompaña a la convocatoria a cuyo amparo se solicita dicha subvención, se considerará que se solicitan a través de la presente subvención los puestos asignados en dicho Anexo, con independencia de que la entidad pueda ampliar, a su costa, el número de contrataciones que efectúa, como se establece en el artículo 21.2 del presente decreto.

3. La solicitud de la subvención se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como "Anexo de solicitud de subvención" (Anexo I para el Programa I y Anexo VII para el Programa II) al presente decreto y que estará disponible para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica http://extremaduratrabaja.juntaex.es. Deberá ser firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, y estará dirigida a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

4. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Se entenderá prestada autorización al órgano gestor, para recabar información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, con la presentación de la solicitud de subvención, conforme al artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administaciones Públicas, salvo que la entidad deniegue expresamente el consentimiento en el apartado habilitado en el modelo de solicitud, debiendo presentar en su caso, la certificación o información correspondiente.

   En el Programa I, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, la justificación de estar al

corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el Programa II, las entidades solicitantes deberán acreditar mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, la representación legal de la persona firmante y detallar el número de personas a contratar y en su caso el compromiso de inserción adicionales a los puestos subvencionables. Así mismo, deberán aportar Documento de Alta a Tercero debidamente cumplimentado en caso de no estar dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

En el caso de personas autónomas, deberán aportar informe de la vida laboral así como la Certificación administrativa de las actividades económicas en alta en el Impuesto de Actividades Económicas cuando haya denegación expresa por parte del interesado en el modelo de solicitud.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha Ley, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de la subvención prevista en el presente decreto se iniciará de oficio, mediante convocatoria periódica aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. Dicha orden podrá convocar, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, las subvenciones previstas en el presente decreto para el Programa I, para el Programa II o para ambos Programas.

3. La orden que apruebe la convocatoria de estas ayudas establecerá, entre otros extremos: designación de las personas que conformen la Comisión de Valoración, crédito total aprobado, fuente de financiación, listado de posibles entidades locales beneficiarias, en el caso del Programa I, que deberá figurar en el "Anexo de Distribución" que se regula en el apartado 4 del artículo 9 del presente decreto, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 9. Criterios objetivos para determinar la cuantía individualizada máxima de la subvención a Entidades Locales. Programa I .

1. Teniendo en cuenta el importe del crédito fijado en cada una de las convocatorias, se procederá a dividir el crédito total destinado entre la cuantía máxima subvencionable por cada contratación, por un valor de 6.000 €, lo que dará como resultado el número máximo de trabajadores que puede distribuirse entre las entidades beneficiarias.

   El citado número máximo de puestos de trabajo se prorrateará entre las entidades beneficiarias proporcionalmente a sus datos de desempleo y población y por ello el reparto de los puestos de trabajo de cada una de las convocatorias se efectuará distribuyéndose éstos en función de los siguientes criterios objetivos y con la ponderación que se cita:

   a) Los datos de personas demandantes paradas existentes en la entidad local solicitante respecto de la suma de los datos de demandantes parados de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 75 % sobre el total.

   b) La población en edad laboral de cada entidad local solicitante respecto a la suma de la población en edad laboral de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 25 % sobre el total.

   Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes el día 1 de enero del año de la correspondiente convocatoria.

2. En la citada distribución se adoptará un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades locales con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderán más puestos de los que proporcionalmente les corresponderían, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente de Paro (CParoE)} = \left(\frac{\text{DewsDDE Demandantes población parada Entidad}}{\text{Demandantes parados Totales}} \right)^{s}$$

   Coef. de Paro Total (CParoT) = Suma de los Coeficientes de paro de cada una de las entidades.

$$\text{Coeficiente de Población (CPobE)} = \left(\frac{\text{Población en Edad Laboral Entidad}}{\text{Población en Edad Laboral Total}} \right)^{s}$$

Coef. de población Total (CPobT) = Suma de los Coeficientes de población de cada una de las entidades.

$$\text{Puestos a distribuir} = \frac{\text{Crédito total de la convocatoria}}{6.000}$$

$$\text{Puestos a conceder a cada entidad} = \text{Puestos a distribuir} \times \left[\left(\frac{\text{CParoE}}{\text{CParoT}} \times 0{,}75 \right) + \left(\frac{\text{CPobE}}{\text{CPobT}} \times 0{,}25 \right) \right]$$

$$\text{Subvención} = \text{Puestos a conceder a cada entidad} \times 6.000$$

Siendo "S" la potencia que determina la regresividad y que se fija en 0,8.

3. En todo caso, con el límite de los puestos solicitados y de los datos de desempleo de la entidad solicitante, se garantizará a cada entidad beneficiaria una ayuda mínima equivalente a la cuantía subvencionable por contratación, por un valor de 6.000 €.

4. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores el numero máximo de puestos y la subvención máxima a conceder a los Municipios y Entidades Locales Menores será la que figure en el "Anexo de Distribución" que se acompañe a las convocatorias periódicas, en el que se indica además el dato de personas demandantes paradas y población en edad laboral vigentes el 1 de enero del año de la convocatoria, el concepto presupuestario y el proyecto de gastos.

5. En el supuesto de que existiesen Municipios o Entidades Locales Menores que no solicitasen los puestos previstos o que solicitándolos, bien no cumplan con los requisitos para ser beneficiario de la subvención, bien soliciten un número de puestos inferior al máximo asignado, el remanente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación del gasto, por el importe del remanente, una vez resuelta la convocatoria.

Artículo 10. Criterios de otorgamiento de las ayudas establecidas en el Programa II.

1. El proceso de concesión de las subvenciones del Programa II establecerá una prelación de las solicitudes presentadas mediante la aplicación de los criterios de valoración previstos a continuación:

   a) Número de contrataciones a formalizar al amparo del presente decreto. Se otorgará por cada contratación a realizar 5 puntos con un máximo de 50 puntos.

      El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de la realización de alguna de las contrataciones a las que quedó obligada con la resolución de concesión, conllevará el reintegro total de la subvención en aquellos supuestos en los que la puntuación obtenida en este criterio hubiere sido determinante para la concesión de la misma. En los demás supuestos, procederá el reintegro de la subvención en los términos previstos en el artículo 22 del presente decreto.

   b) Mayor nivel de compromiso de inserción laboral. Este criterio supondrá hasta 50 puntos.

      b.1 Se otorgará, por cada compromiso de inserción asumido 5 puntos con un límite de 30 puntos.

         El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias del presente compromiso, conllevará el reintegro total de la subvención en aquellos supuestos en los que la puntuación obtenida en este criterio hubiere sido determinante para la concesión de la misma. En los demás supuestos, procederá el reintegro de la subvención en los términos previstos en el artículo 22 del presente decreto.

      b.2 Se valorará con un máximo de 20 puntos el cumplimiento del compromiso de inserción asumido por Entidades que hayan sido subvencionadas con anterioridad, al amparo del presente decreto o del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

2. En el supuesto de existir empate a puntos entre solicitantes y hasta deshacerlo, se establece el siguiente orden de prioridad:

   a) Mayor puntuación en número de contrataciones a formalizar.

   b) Mayor puntuación en compromiso de inserción.

   c) De persistir el empate se atenderá al orden cronológico de entrada de solicitud de subvención en el registro.

3. No obstante, no se aplicarán los criterios de valoración previstos en este artículo, y por tanto, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que

reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al total de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 11. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Este realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes de este Programa serán sometidas al examen y evaluación por una Comisión de Valoración específica. Dicho órgano estará compuesto por:

   — Presidente/a: El/la titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.

   — Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo o persona a la que se asignen sus funciones, que actuarán con voz y voto.

   — Vocal: La persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I adscrita al citado Servicio y 1 técnico de cada una de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, con voz y voto.

   En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, será sustituido sucesivamente por el titular de la Jefatura de Sección de Gestión Económica y control de subvenciones; por el titular de la Jefatura de Sección de ayudas al empleo; por el titular de la Jefatura de Sección de Organización de Programas de Empleo y Economía Social; y por el titular de la Jefatura de Sección de autoempleo.

   Si el presidente lo estimara necesario, podrán incorporarse a la Comisión, en calidad de especialistas otro personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo. Estos especialistas, actuarán con voz pero sin voto.

3. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes y el resto de documentación que integra los expedientes administrativos, la citada Comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

   La Comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos precise para el cumplimiento de sus funciones.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que expresará la entidad

solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la comisión de valoración.

5. La resolución del procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, dictándose una resolución para cada uno de los Programas en la que se fijará la cuantía total de la ayuda, así como la fecha en que han de estar iniciados todos los puestos de trabajo y formalizadas las contrataciones subvencionables e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma.

6. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura en el Programa I y desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, en el Programa II.

   Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el SEXPE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

   En los supuestos de modificación de la resolución de concesión por las causas previstas en el presente decreto, la resolución que se dicte al efecto será notificada de forma individual a las entidades afectadas.

8. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8,b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Requisitos de las personas contratadas con cargo al Plan de Empleo Social.

1. Las personas objeto de contratación del Programa I y Programa II deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser parado de larga duración a la fecha de cumplimiento de requisitos.

En el Programa I, en ausencia de parados de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restante requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

b. No ser beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.

c. Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en cómputo anual:

c.1) La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

c.2) Dicha cuantía incrementada en un 8 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1, 5 veces el SMI de referencia.

2. En el Programa I, los requisitos señalados en este artículo se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

3. En el Programa II, los requisitos señalados en este artículo se entenderán cumplidos a fecha de contratación.

Artículo 13. Selección de las personas trabajadoras.

1. Programa I.

La selección de las personas trabajadoras se realizará por una Comisión de Selección constituida al menos por tres personas, dos representantes de las Entidades Beneficiarias, excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y un trabajador/a social perteneciente a los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

La constitución de dicha Comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberán notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadoras, con voz y sin voto.

Las Entidades Beneficiarias que acrediten especiales dificultades técnicas para constituir válidamente la Comisión de Selección, entendiéndose por tal que no la puedan constituir por falta de recursos, podrán solicitar el auxilio de las entidades cofinanciadoras, que podrán designar al efecto la representación para alcanzar el número mínimo requerido para la constitución de dicha Comisión de Selección.

La resolución de concesión establecerá el plazo máximo para realizar las contrataciones.

Los distintos procesos de selección que deban realizarse, se efectuarán en los siguientes términos:

Las Entidades Beneficiarias realizarán difusión pública del proceso selectivo durante un periodo mínimo de 5 días en la que deberán incluirse:

a. Las bases por las que se regirá el proceso de selección.

b. Los criterios de valoración y su ponderación. Estos criterios de valoración versarán al menos sobre los siguientes aspectos:

b.1) Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares.

b.2) Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la de la persona desempleada.

b.3) Tiempo en situación legal de desempleo.

b.4) Pruebas de adecuación al puesto ofertado, en el caso que las Entidades beneficiarias opten por ellas.

c. Composición de la comisión de selección.

Si la resolución de concesión establece dos periodos de contratación, el primer proceso de selección comenzará en los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la misma.

El segundo proceso de selección deberá iniciarse con una antelación máxima de 3 meses a la fecha límite establecida en la resolución de concesión para efectuar las contrataciones.

Se realizarán tantos procesos de selección como periodos de contratación establezca la resolución, salvo que, por ser más acorde a sus particulares necesidades organizativas, las entidades opten voluntariamente por un solo proceso de selección para los distintos periodos, en cuyo caso se atendrán a las siguientes normas:

a) Las personas candidatas que cumplan los requisitos y no hubieran sido contratadas en el primer periodo de contratación quedarán en lista de espera para un posterior periodo de contratación.

b) Será obligación de la Entidad Beneficiaria comprobar los requisitos, a fecha de cumplimiento de los mismo, de las personas candidatas que quedaron en lista de espera y opten a participar en sucesivos periodos.

c) Se realizará difusión pública, con habilitación de un plazo mínimo de 5 días para la presentación de solicitudes de las personas que no hayan participado en el primer periodo de contratación y sí lo quieran hacer en los sucesivos.

Estas personas participarán en iguales condiciones que aquellas que figuran en la lista de espera y sus solicitudes deberán ser valoradas con los mismos criterios.

2. Programa II.

Las entidades beneficiarias podrán contratar directamente a las personas trabajadoras conforme a sus necesidades, siempre que las mismas cumplan con los criterios establecidos en el artículo 12 del presente decreto.

Artículo 14. Lista de espera y comunicación de las contrataciones.

1. En el Programa I, una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones, en cada periodo de contratación que en su caso se establezca en la resolución de concesión.

2. La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo, conforme a lo establecido en los artículos 8.3 del Estatuto de los trabajadores en relación con el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquélla, deberá realizarse preferentemente a través de la aplicación informática CONTRAT@.

Artículo 15. Inicio de los puestos de trabajo y documentación a presentar.

1. Las contrataciones subvencionables con cargo al presente decreto deberán realizarse a partir de la notificación de la resolución de concesión y hasta la fecha que se fije en la misma, entendiéndose por iniciadas cuando la persona trabajadora cause alta real en la Seguridad Social.

2. Las contrataciones formalizadas con posterioridad a la fecha fijada en la resolución no serán subvencionadas con cargo a este decreto salvo que la entidad beneficiaria antes de la fecha anteriormente citada, solicite de modo fehaciente ampliación del plazo previsto para la contratación por causa debidamente justificada a criterio del órgano gestor de la ayuda, ante la cual el órgano competente podrá dictar nueva resolución que establezca, en su caso, una nueva fecha para la realización de las contrataciones.

3. Para el Programa I, en el plazo de 10 días hábiles desde la creación del último puesto de trabajo subvencionable para cada uno de los periodos de contratación que pudiera establecer la resolución de concesión, y para el Programa II, en el plazo de 10 días hábiles desde la creación del último puesto de trabajo subvencionable, las entidades beneficiarias deberán presentar:

   a) "Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones y solicitud de abono" (Anexo II para el Programa I y Anexo IX para el Programa II), según el modelo que se

incorpora al presente decreto. En dicha certificación, emitida en el caso de entidades beneficiarias del Programa I, por el Secretario de la entidad y en el caso de las Entidades beneficiarias del Programa II por su representante legal, se harán constar los siguientes extremos:

a.1) Que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidos en el decreto de bases reguladoras.

a.2) Relación nominal del personal contratado con indicación de los extremos que en el citado anexo se indiquen.

a.3) Que las contrataciones de trabajadores se han realizado en el periodo que corresponda.

b) Informes de vida laboral de los trabajadores contratados desde la fecha de cumplimiento de requisitos.

No será necesario aportar los citados informes respecto de los trabajadores contratados que hubiesen autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el "Anexo de autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral" (Anexo VI para el Programa I y Anexo X para el Programa II) según el modelo que se incorpora al presente decreto.

4. Para el programa I además deberán presentar:

a) En los casos en los que proceda, "Anexo de certificación de dificultades económicas" (Anexo III) del presente decreto.

b) Copia del Acta de selección, donde se indique el número total de candidatos, baremaciones realizadas y resultado final.

5. Los modelos de anexos a los que se hace referencia en el presente artículo estarán disponibles para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica http://extremaduratrabaja.gobex.es/

Artículo 16. Bajas, sustituciones y reincorporación de personas trabajadoras durante el periodo de contratación.

1. En el Programa I, cuando se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral de trabajadores contratados con anterioridad al transcurso del período subvencionado de 6 meses, la Entidad Beneficiaria deberá sustituirlos en el plazo máximo de 1 mes por otra persona de las incluidas en la lista de espera a que se refiere el apartado 1 del artículo 14 del presente decreto y en el orden de prelación establecido de la misma. Si no fuera posible seleccionar la persona sustituta de la citada lista, se realizará un nuevo proceso selectivo respetando en todo caso, el plazo máximo de 1 mes referido anteriormente.

En el Programa II, cuando se produzca cualquier tipo de incidencia de las previstas en el párrafo anterior, la empresa deberá proceder a realizar una nueva contratación en el plazo máximo de un mes. El sustituto deberá cumplir los requisitos que establece el artículo 12 del presente decreto.

2. No serán subvencionables con cargo al presente decreto los trabajadores sustitutos cuya incorporación se haya producido con posterioridad al periodo de un mes establecido y con independencia de la causa que lo motive.

3. En los supuestos de suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo regulados en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores y no exista obligación de sustituir al trabajador con contrato suspendido, no obstante, si la Entidad Beneficiaria opta por sustituirlo formalizando una nueva contratación con otro trabajador, esta sustitución se regirá por las mismas normas establecidas en el apartado 1 del presente artículo en lo relativo a la selección del sustituto sin que le sea de aplicación el límite temporal de un mes establecido.

   Finalizada la relación laboral de la persona trabajadora sustituida por reincorporación del sustituido, aquel podrá incorporarse nuevamente a las citadas listas de espera ocupando la última posición, en el caso del Programa I.

4. La duración del contrato del trabajador sustituto será el tiempo que reste hasta la finalización del puesto de trabajo subvencionado, salvo en el supuesto en que se opte por la sustitución ante una causa de suspensión del contrato, que será hasta que finalice la causa de suspensión.

5. En el caso de que se produzca la suspensión/ extinción de la relación laboral de trabajadores contratados con anterioridad al transcurso del período subvencionado de 6 meses y sean sustituido por otro trabajador, las entidades beneficiarias informarán al órgano instructor de tal circunstancia mediante el "Anexo de Bajas y sustituciones y reincorporaciones" (Anexo IV para el Programa I y Anexo XI para el Programa II) que se acompaña al presente decreto y en el plazo de 10 días hábiles desde la incorporación del trabajador sustituto.

   Del mismo modo y respecto de los trabajadores sustitutos, se aportará informe de vida laboral de los mismos.

   No será necesario aportar los citados informes respecto de los trabajadores sustitutos que hubiesen autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el "Anexo de autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral" (Anexo VI para el Programa I y Anexo X para el Programa II) conforme al modelo que se incorpora al presente decreto.

Artículo 17. Pago de la subvención.

1. Programa I: El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

a) Abono inicial del 15 % del importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión, siempre que no supere el 100 % de la anualidad.

Las entidades beneficiarias están exentas de la presentación de garantías por el citado pago anticipado.

b) Segundo abono del 35 % del importe de la subvención concedida, que se efectuará cuando haya constancia en el expediente administrativo de la realización de, al menos el 50 % de la totalidad de las contrataciones con independencia de los distintos periodos de contratación, circunstancia que se acreditará con la presentación del "Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones y solicitud de abono"(Anexo II) y su verificación en la vida laboral de la entidad y/o de los trabajadores contratados.

Este segundo abono, en el supuesto de aquellas entidades que de acuerdo con lo establecido en el presente decreto, hayan realizado una única contratación, será del importe total restante de la subvención concedida.

El abono del 35 %, por sí solo o en concurrencia con el abono inicial de 15 %, no podrá superar el 100 % de la anualidad.

c) Un último abono de hasta el 50 % del importe de la subvención concedida cuando haya constancia en el expediente administrativo de la realización de la totalidad de las contrataciones con independencia de los distintos periodos de contratación, circunstancia que se acreditará con la presentación del "Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones y solicitud de abono" (Anexo II) y su verificación en la vida laboral de la entidad y/o de los trabajadores contratados.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las resultantes de las contrataciones realizadas, supondrá una modificación de la resolución de concesión que establecerá la nueva cuantía de la subvención para aquellas Entidades en la que se produzca tal circunstancia y será notificada de forma individual.

2. Programa II: En las subvenciones objeto del presente Programa se considerará que se ha realizado la acción por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda cuando haya constancia en el expediente administrativo de la realización de las contrataciones, circunstancia que se acreditará con la presentación del "Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones y solicitud de abono" (Anexo IX) y su verificación en la vida laboral de la entidad y/o de los trabajadores contratados.

El abono de la ayuda, que en todo caso se efectuará una vez cumplida la condición señalada en el apartado anterior, se efectuará de una sola vez, y su importe será el resultado de multiplicar los puestos creados por la cuantía subvencionable por cada una de las contrataciones y todo ello con el límite de la subvención concedida.

Artículo 18. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

Con independencia del resto de obligaciones previstas en el presente decreto y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Entidades Beneficiarias deberán cumplir las siguientes:

a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

   La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social en el caso de entidades locales será sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad que se incluirá en la solicitud de la subvención y en cada uno de los pagos, conforme a lo establecido en el artículo 7.5 del presente decreto.

   La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio, no siendo necesario aportar tal acreditación, salvo denegación expresa en el modelo de solicitud.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

   Las Entidades Beneficiarias deberán mantener los justificantes de los contratos y documentos de altas y bajas en Seguridad Social, al menos durante cinco años, a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.

   En el caso del Programa I deberán así mismo mantener la documentación relativa al proceso selectivo.

c) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, lo que será notificado de forma individual a cada una de ellas.

d) Cumplir con las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, los beneficiarios deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo y por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

e) En el Programa I convocar, de forma fehaciente con una antelación mínima de 48 horas, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los procesos selectivos, y en su caso, a las pruebas de adecuación al puesto de trabajo que pudieran realizarse, a efectos de su participación en calidad de observadores.

f) Mantener los puestos de trabajo subvencionados por un periodo de 6 meses continuados a contar desde la fecha de inicio de los mismos, salvo en los supuestos que sea necesaria la sustitución.

g) En el Programa I, las Entidades beneficiarias deberán realizar las actuaciones complementarias establecidas en el artículo 24 del presente decreto.

Artículo 19. Justificación de contrataciones.

La justificación final de las contrataciones se hará una vez finalizadas todas las contrataciones realizadas con cargo al programa y abonados todos los gastos derivados de la acción subvencionable y antes de la finalización del mes siguiente al del vencimiento del periodo voluntario para ingresar las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a la última contratación que se impute al programa de ayudas a que se refiere la letra f) del artículo anterior.

Las Entidades beneficiarias deberán presentar:

a) "Anexo de Justificación de las contrataciones"(Anexo V para el Programa I y Anexo XII para el Programa II) conforme al modelo normalizado que se acompaña al presente decreto.

b) Informe de vida laboral de los trabajadores contratados. No será necesario aportar los citados informes respecto de los trabajadores contratados que hubiesen autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el "Anexo de autorización de los trabajadores para consultar vida laboral" (Anexo VI para el Programa I y Anexo X para el Programa II) que se acompaña al presente decreto ni en el caso que se hubiesen aportado junto al Certificado de inicio de las contratación y solicitud de abono.

Artículo 20. Financiación.

Las subvenciones reguladas en el presente decreto se financiarán, con recursos propios de la Junta de Extremadura y de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres. La financiación será hasta el límite que se fije en cada convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades existentes en la partida o partidas presupuestarias que a tal efecto se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada anualidad.

La convocatoria, además de las previsiones establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y cuantías estimadas inicialmente, que, en el supuesto del Programa II, podrán aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 21. Concurrencia de ayudas.

1. Las ayudas previstas en el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones o ayudas destinadas a la misma finalidad y hasta el límite máximo del coste de la acción subvencionable, que estará definida por los conceptos de costes laborales que se indican en el artículo 5 del presente decreto. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

2. Las entidades beneficiaras podrán complementar las asignaciones recibidas por este Plan, con recursos propios de modo que pudieran hacer posible un número mayor de contrataciones o una duración mayor de las mismas.

Artículo 22. Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. No obstante lo anterior, en los supuestos de incumplimiento del periodo de mantenimiento del puesto de trabajo, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución y en su caso la obligación de reintegrar la subvención percibida en atención al tiempo de contratación, siempre que éste sea de, al menos, 3 meses a contar desde el inicio del puesto de trabajo.

   A estos efectos, se considerarán incumplimientos los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos y las sustituciones efectuadas fuera de plazo. En estos supuestos, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en proporción al tiempo efectivo de contratación.

3. En el Programa II, el incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de la realización de alguna de las contrataciones así como del compromiso de inserción a las que quedó obligada con la resolución de concesión, conllevará el reintegro total de la subvención en aquellos supuestos en los que la puntuación obtenida en este criterio hubiere sido determinante para la concesión de la misma.

4. En el Programa I, cuando se trate de Entidades que hayan optado por jornada parcial y no realicen el número total de contrataciones al que quedaron obligadas por la Resolución de Concesión, se deducirá el importe máximo correspondiente por las contrataciónes no realizadas más una cuantía adicional del 20 % sobre dicho importe.

5. En el Programa I, el incumplimiento en la realización de las actuaciones complementarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 g) y 24, conllevará una reducción del 2 % del importe de la subvención total concedida.

6. En el Programa II, además, se aplicará el principio de proporcionalidad en el reintegro de la subvención en los supuestos de incumplimientos parciales del compromiso de efectuar las contrataciones obligadas por la resolución de concesión, y asimismo en los incumplimientos parciales y/o totales del compromiso de inserción, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del presente decreto.

Para la determinación del importe a reintegrar, que se efectuará por cada uno de los trabajadores individualmente considerados en los que no se alcance el compromiso exigido, se partirá de la cuantía finalmente subvencionable para cada contrato.

En la determinación de tal cuantía subvencionable para cada contrato pueden darse dos supuestos:

a) Que el trabajador obligado a insertar sea identificable. En este supuesto la cuantía será la finalmente subvencionable para tal contrato.

b) Que el trabajador obligado a insertar no sea identificable. En este supuesto la cuantía será la resultante de dividir la subvención finalmente justificada por la entidad para todos los contratos entre el número de trabajadores subvencionados.

Para la determinación de la cuantía a reintegrar se prorrateará la cuantía subvencionable para cada contrato en función de los días de inserción incumplidos y los obligados a cumplir y el resultado de ese cociente se multiplicará por el porcentaje del 20 %.

Por lo tanto, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Importe reintegro} = \frac{[\ DO - (DC + MPO)]}{DO} \times CJT \times 20\ \%$$

Siendo:	DO	Periodo, en días, obligados a cumplir.
	DC	Días cumplidos.
	MPO	Minoración periodo obligado.
	CJT	Cuantía finalmente subvencionable.

Si bien el periodo obligado de inserción se fija en 180 días, éste se minorará en aquellos supuestos en que concurran causas reconocidas documentalmente, que quedarán sometidas a consideración y aceptación por la Dirección General de Empleo y en las que se incluyen:

1. Causas de violencia de género, debidamente acreditadas conforme a la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura.

2. Fallecimiento del sujeto determinante de la subvención.

3. Las que se deriven de lesiones invalidantes del trabajador, justificadas mediante certificación médica facultativa determinante de incapacidad permanente total, absoluta, gran invalidez para el ejercicio de la actividad, de conformidad con su normativa reguladora.

4. Catástrofes.

5. Baja voluntaria del trabajador, durante el periodo de inserción, documentalmente acreditada.

6. Cumplimiento de la edad para causar derecho a pensión contributiva de jubilación.

7. Cambio de localidad de residencia del trabajador.

8. Cualesquiera otras circunstancias que hagan de la inserción un compromiso de imposible cumplimiento para la entidad.

En estos supuestos, el periodo obligado de inserción se minorará (MPO) en los días que perduren, en un periodo de un año desde la finalización de las contrataciones los supuestos causantes arriba relacionados.

Artículo 23. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

2. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

3. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución

expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable, según lo previsto en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

7. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 24. Actuaciones complementarias para el Programa I.

Las personas participantes en el Programa de Empleo Social recibirán sesiones de motivación para el empleo y el autoempleo de cara a la mejora de su empleabilidad una vez finalicen las contrataciones objeto del presente decreto.

La participación en estas sesiones será de obligado cumplimiento y deberán realizarse en los últimos dos meses de las contrataciones.

La impartición de las sesiones correrá a cargo del personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El Centro de Empleo y la Entidad decidirá, en función de las características del colectivo a atender y las necesidades del servicio del propio centro de empleo, la duración y fecha de celebración de tales sesiones.

Artículo 25. Régimen jurídico.

Las subvenciones establecidas en el presente decreto se regirán por lo dispuesto en dicha norma, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero de devolución de subvenciones para

las ayudas que se conceden a las entidades beneficiarias por el Programa II, éstos dos últimos en aquello que no se oponga a la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 26. Régimen comunitario de las ayudas del Programa II.

1. Las ayudas establecidas en el presente decreto están acogidas a los Reglamentos (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en el sector agrícola.

   En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, para el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 y 15.000,00 € para el Reglamento (UE) n.º 1408/2013.

2. Para el caso de que alguna de las entidades beneficiarias del Programa II se encuentren calificadas como empresas de inserción e inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de Extremadura dependiente de la Dirección General de Trabajo, las ayudas establecidas en este decreto están acogidas al Reglamento n.º 360/2012, de la Comisión, de 25 de abril de 2012 (DOUE núm. L114, de 26 de abril de 2012) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

   En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una empresa de inserción, reconocida como entidad prestadora de servicios de interés económico general según artículo tercero de la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social, no será superior a 500.000€ durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Disposición transitoria única.

Los procedimientos administrativos iniciados al amparo del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, y que no estén finalizados en su totalidad a la entrada en vigor del presente decreto; así como aquellos otros procedimientos que deban iniciarse en relación con expedientes tramitados al amparo del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, una vez que entre en vigor el presente decreto, se tramitarán y resolverán por lo dispuesto en aquel.

Disposición derogatoria única.

Con la entrada en vigor del presente decreto queda derogado el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de agosto de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA I.
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Número de expediente: [ ]

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Entidad Local				C.I.F.
Dirección (vía, número, piso, ...)				Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail
Nombre y Apellidos del Representante legal ([1])				DNI

2. PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos	Teléfono y extensión	E-mail

3. PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS

Esta entidad local solicita una subvención para la contratación de _____ trabajadores [2], para el desarrollo del Plan de Empleo Social.

4. DECLARACION

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

PRIMERO: Que esta Entidad no se encuentra incursa en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. NO AUTORIZACIONES

☐ NO AUTORIZA a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente el Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. [3]

En _____ , a _____ de _____ de 20____.

Firma del representante legal de la entidad local y sello:

Fdo.: _____

[1] En el supuesto en que se actúe por delegación, se hará contar el Boletín Oficial de la Provincia en que ha sido publicado el Decreto de Alcaldía por el que se delegan competencias o, en defecto de publicación, se aportará bien copia del citado Decreto bien certificación expedida por el Secretario/a de la entidad del contenido del mismo.
[2] Con el límite del numero máximo de trabajadores asignado que figura en el "Anexo de distribución" a la convocatoria.
[3] Caso de no autorizar, deberá aportarse Cerificado actualizado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA I.
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LAS CONTRATACIONES Y SOLICITUD DE ABONO

Expediente	Entidad Local	C.I.F.

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

D. / Dª. _____ con DNI.:_____, Representante legal de la entidad local arriba indicada. ([1])

SOLICITA el presente abono y, DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____ , a _____ de _____ de 20____.

El/La Representante legal de la entidad local y sello :

Fdo.: _____

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

D. / Dª. _____ con DNI.:_____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada, CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de trabajadores/as para el desarrollo del Plan de Empleo Social en el ([2])

☐ Periodo 1
☐ Periodo 2

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los trabajadores/as contratados, los que se indican en el anexo "Trabajadores" que se acompaña y con el detalle que se indica.

TERCERO: Que la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitud_____(dd/mm/aa)

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono segundo de la subvención concedida.

En _____ , a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la entidad de la entidad local y sello:

Fdo.: _____

[1] En el supuesto en que se actúe por delegación, se hará contar el Boletín Oficial de la Provincia en que ha sido publicado el Decreto de Alcaldía por el que se delegan competencias o, en defecto de publicación, se aportará bien copia del citado Decreto bien certificación expedida por el Secretario/a de la entidad del contenido del mismo.
[2] Indicar periodo de contratación

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA I.
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO II
TRABAJADORES

Expediente	Entidad Local	C.I.F.

NUM ORDEN ([3])	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO ([4])

En _____ , a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la entidad de la entidad local y sello:

Fo.: _____

[3] Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye.
[4] Se cumplimentará sólo en el caso de que, a fecha de certificación, se haya producido la extinción del contrato

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA I.
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE DIFICULTADES ECONÓMICAS[1]

Expediente	Entidad Local	C.I.F.

Dª. _____ con DNI.:_____, Interventor o Secretario-Interventor de la entidad local arriba indicada,

DECLARA, DE FORMA RESPONSABLE QUE

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de trabajadores/as para el desarrollo del Plan de Empleo Social en el ([2])

☐ Periodo 1

☐ Periodo 2

SEGUNDO: Que esta entidad local tiene dificultades económicas para formalizar la totalidad de las contrataciones a jornada completa.

TERCERO : Que esta entidad local ha realizado todas las contrataciones aprobadas en el periodo que se indica.

CUARTO: Que a fecha de publicación de la Orden de convocatoria, esta entidad dispone de Convenio y/o Acuerdo colectivo Regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de sus empleados públicos.

Y para que conste, a los efectos previstos en el Artículo 3.4 del Decreto regulador de ayudas, expido la presente

En _____ , a _____ de _____ de 20____.

VºBº
El Alcalde/sa

Interventor o Secretario-Interventor

Fdo.: _____

Fdo.: _____

[1] En los casos en que proceda este certificado se presentará junto con el certificado de inicio de cada periodo de contrataciones.
[2] Indicar periodo de contratación

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA I.
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO IV
BAJAS , SUSTITUCIONES Y REINCORPORACIONES ([1]) [2]

Expediente	Entidad	C.I.F.

D. / Dª. _____ con NIF.:_____, Secretario/a de la entidad arriba indicada

EXPONE

PRIMERO: Que por resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, a la entidad beneficiaria de referencia, se le concedió una ayuda para la contratación de desempleados para el desarrollo del Plan de Empleo Social

Y en base a ello

CERTIFICA

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORD. (3)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA FIN/SUSPENSION CONTRATO	TIPO DE BAJA[4]

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución.

NUM ORD.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO/REINC CONTRATO[5]

(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)

3. Que en el procedimiento de contratación y en las condiciones del nuevo contrato, se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en _____ , a _____ de _____ de 20___.

El Secretario de la Entidad Beneficiaria

Fdo.: _____

[1] Este anexo se presentará tanto para indicar bajas temporales como definitivas.
[2] Este anexo vendrá acompañado por el anexo de autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral
3 Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye
[4] Se indicará si la baja es Temporal (T) o Definitiva (D).
[5] En el supuesto de fin de baja temporal, se cumplimentará la fecha de reincorporación de la persona titular del puesto

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA I.
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO V
JUSTIFICACION DE LAS CONTRATACIONES

Expediente	Entidad	C.I.F.

D. / Dª. _____ con NIF.:_____, Secretario/a de la Entidad Beneficiaria arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación, para el desarrollo del Plan de Empleo Social, de los siguientes trabajadores/as y con el detalle que se indican

NUM ORD ([1])	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA FIN CONTRATO	CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Entidad Beneficiaria)

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el Decreto de bases reguladoras.

TERCERO: Que la documentación acreditativa del proceso selectivo, contratación, y de aquellos extremos necesarios para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Decreto de bases reguladoras y en la resolución de concesión, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad Beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la normativa que le es de aplicación, expido la presente certificación, a efectos de justificar la subvención concedida.

En _____ , a _____ de _____ de 20____.

El Secretario/ **Interventor de** la Entidad Beneficiaria

Fdo. _____

[1] Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
DIPUTACIÓN DE CÁCERES
JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA I.
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
JUSTIFICACION DE LAS CONTRATACIONES
(CONTINUACIÓN)

Expediente	Entidad	C.I.F.

NUM ORD ([1])	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA INICIO	FECHA FIN CONTRATO	FECHA NACIMIENTO	CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

Y para que conste, expido la presente Certificación a efectos de justificar la subvención concedida.

En _____ , a _____ de _____ de 20____.

El Secretario **Interventor de** de la Entidad Beneficiaria

Fdo. _____

[1] Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA I.
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO VI
AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES PARA CONSULTAR SU VIDA LABORAL

Expediente	Entidad	C.I.F.

Las personas trabajadoras firmantes AUTORIZAN o NO AUTORIZAN (marcando una X en la correspondiente casilla) a la Consejería de Educación y Empleo, y, en su caso, al SEXPE, para solicitar y recabar de los organismos públicos competentes e Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la persona , así como a recabar cualquier información relacionada con su contratación

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	AUTORIZA	NO AUTORIZA	FIRMA
			□	□	
			□	□	
			□	□	
			□	□	
			□	□	
			□	□	
			□	□	
			□	□	
			□	□	
			□	□	
			□	□	
			□	□	
			□	□	
			□	□	

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA II
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO VII
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Número de expediente: _____

1. **DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE**

Entidad			C.I.F.	
Dirección (vía, número, piso, ...)				Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail

2. **DATOS DEL REPRESENTANTE**

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Teléfono: (en el que pueda ser localizado/a en días y horas laborables)
Cargo		E-mail

3. **TRABAJADORES POR LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCION: _____**

4. **DECLARACION**

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

PRIMERO: Que esta Entidad no se encuentra incursa en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: Que esta Entidad cumple con los requisitos establecidos en el decreto de bases reguladoras y no se encuentra entre las causas de exclusiones previstas en el Art. 3.3 de este Decreto.

TERCERO: Que las personas que vayan a ser contratadas reúnen los requisitos previstos en el presente Decreto.

CUARTO: Que la Entidad no ha sido sancionada por infracciones graves previstas en el Art. 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículo 16 y 23 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTO: La empresa en los seis meses anteriores a la fecha de las contrataciones objeto de subvención, no ha extinguido contratos de trabajo según establece el art. 3.3. a de este Decreto.

SEXTO: No haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores), que en cuantía y actividad supera lo establecido en la normativa de mínimis. (Reglamento (UE) 1407/2013 y (UE) 1408/2013 ambos de18 de diciembre) y Reglamento (UE) 360/2012 de 25 de abril

SEPTIMO: Que esta Entidad dispone de capacidad técnica , financiera y de gestión suficientes para la ejecución esta subvención

5. **NO AUTORIZACIONES**

NO AUTORIZA a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente

- ☐ Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Hacienda Estatal a los efectos de percepción de subvenciones públicas
- ☐ Certificado acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social
- ☐ En el caso de autónomos/as, Informe de Vida Laboral personal
- ☐ Certificación administrativa de las actividades económicas en alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

En _____ , a _____ de _____ de 20____.
Firma del representante legal de la entidad y sello:

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA II
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (SÓLO EN EL CASO DE ASUMIR COMPROMISO DE INSERCIÓN):

D. / Dª. _____ con D.N.I.:_____, como representante legal de _____ con C.I.F. _____,

DECLARA

Que la entidad _____ con CIF_____, ASUME EL COMPROMISO DE INSERTAR _____ trabajadores. A efectos del presente decreto, se entenderá como "compromiso de inserción ", aquel que suponga el mantenimiento del alta de la persona contratada en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante al menos 6 meses tras la finalización del periodo subvencionable de acuerdo con lo indicado en el artículo 9 del presente Decreto.

En _____ , a _____ de _____ de 20___.

(Firma y sello)

NOTA: Caso de no prestar declaración o de no presentar el presente documento, se entenderá que no asume compromiso alguno de inserción.

DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

- ☐ Alta de Terceros (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)
- ☐ Salvo en el caso de autónomos/as, acreditación del solicitante del poder de representación legal de la entidad
- ☐ En el caso de Entidades sin Animo de Lucro, acreditación de la condición de no tener animo de lucro (Documento de inscripción en el registro de asociaciones o documento oficial que acredite la condición de asociación sin animo de lucro)

En caso de no autorizar su correspondiente comprobación de oficio:

- ☐ Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- ☐ Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de A.E.A.T., acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Hacienda Estatal a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
- ☐ Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ En el caso de autónomos/as, Informe de Vida Laboral personal
- ☐ Certificación administrativa de las actividades económicas en alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

☐ En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, Declaración expresa y responsable según anexo .....

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, L Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, aposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaria General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA II
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO VIII
DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SIN PERSONALIDAD

Entidad solicitante de la ayuda_____, NIF_____,

AUTORIZACIÓN DE LOS COMUNEROS/SOCIOS (marcando una X en el caso de no autorización en la correspondiente casilla) a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente los certificados, información o consultas necesarias para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones derivadas del Decreto de bases reguladoras. En caso de no autorizar expresamente al órgano gestor a solicitarlo, deberán presentar dicha certificación:

D./Dña _____, con N.I.F._____, en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, me comprometo con la ejecución de la acción subvencionable, en proporción a mi participación en la entidad que es del _____%. Asimismo declaro de forma responsable que no me encuentro incurso/a en la prohibición para resultar beneficiario de la subvención de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la C. A de Extremadura	No autoriza	Firma
Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura	☐	
Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Hacienda Estatal a los efectos de percepción de subvenciones públicas	☐	
Certificado acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social	☐	

D./Dña _____, con N.I.F._____, en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, me comprometo con la ejecución de la acción subvencionable, en proporción a mi participación en la entidad que es del _____%. Asimismo declaro de forma responsable que no me encuentro incurso/a en la prohibición para resultar beneficiario de la subvención de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la C. A de Extremadura	No autoriza	Firma
Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura	☐	
Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Hacienda Estatal a los efectos de percepción de subvenciones públicas	☐	
Certificado acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social	☐	

D./Dña _____, con N.I.F._____, en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, me comprometo con la ejecución de la acción subvencionable, en proporción a mi participación en la entidad que es del _____%. Asimismo declaro de forma responsable que no me encuentro incurso/a en la prohibición para resultar beneficiario de la subvención de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la C. A de Extremadura	No autoriza	Firma
Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura	☐	
Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Hacienda Estatal a los efectos de percepción de subvenciones públicas	☐	
Certificado acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social	☐	

DECLARAMOS que conocemos y aceptamos las condiciones generales de la subvención solicitada establecidas en el Decreto de bases reguladoras y que son ciertos los datos aquí manifestados, y que se ha nombrado como representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación a D./Dña _____, con N.I.F._____,

En _____, a _____de_____de 20__

(Si el número de integrantes superase los seis se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario).

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA II
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO IX
CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LAS CONTRATACIONES Y SOLICITUD DE ABONO

Expediente	Entidad	C.I.F.

D. / Dª. _____ con NIF.:_____, Representante legal de la Entidad arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación, para el desarrollo del Plan de Empleo Social, de los siguientes trabajadores/as y con el detalle que se indica:

NUM ORDEN ([1])	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO ([2])	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO ([3])

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Representante legal de la Entidad Beneficiaria)

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el Decreto de bases reguladoras.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono de la subvención concedida

En _____ , a _____ de _____ de 20____.

El Representante legal de la Entidad Beneficiaria y sello

Fdo. _____

[1] Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye.
[2] Sexo: V: Varón o M: Mujer
[3] Se cumplimentará sólo en el caso de que, a fecha de certificación, se haya producido la extinción o suspensión del contrato

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
DIPUTACIÓN DE CÁCERES
JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA II
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LAS CONTRATACIONES Y SOLICITUD DE ABONO
(CONTINUACIÓN)

Expediente	Entidad	C.I.F.

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO

Y para que conste, expido la presente Certificación

En _____ , a _____ de _____ de 20____.

El Representante legal de la Entidad Beneficiaria y sello

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA II.
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO X
AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES PARA CONSULTAR SU VIDA LABORAL

Expediente	Entidad	C.I.F.

Las personas trabajadoras firmantes AUTORIZAN o NO AUTORIZAN (marcando una X en la correspondiente casilla) a la Consejería de Educación y Empleo, y, en su caso, al SEXPE, para solicitar y recabar de los organismos públicos competentes e Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la persona así como a recabar cualquier información relacionada con su contratación

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	AUTORIZA	NO AUTORIZA	FIRMA
			☐	☐	
			☐	☐	
			☐	☐	
			☐	☐	
			☐	☐	
			☐	☐	
			☐	☐	
			☐	☐	
			☐	☐	
			☐	☐	
			☐	☐	
			☐	☐	
			☐	☐	

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA II.
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO XI
BAJAS , SUSTITUCIONES Y REINCORPORACIONES ([1]) [2]

Expediente	Entidad	C.I.F.

D. / Dª. _____ con NIF.:_____, Secretario/a de la entidad arriba indicada

EXPONE

PRIMERO: Que por resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, a la entidad beneficiaria de referencia, se le concedió una ayuda para la contratación de desempleados para el desarrollo del Plan de Empleo Social

Y en base a ello

CERTIFICA

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORD. (3)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA FIN/SUSPENSION CONTRATO	TIPO DE BAJA[4]

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución.

NUM ORD.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO/REINC CONTRATO[5]

(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por El Representante legal de la Entidad Beneficiaria)

3. Que en el procedimiento de contratación y en las condiciones del nuevo contrato, se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en _____ , a _____ de _____ de 20___.

El Representante legal de la Entidad Beneficiaria

Fdo.: _____

[1] Este anexo se presentará tanto para indicar bajas temporales como definitivas.
[2] Este anexo vendrá acompañado por el anexo de autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral
3 Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye
[4] Se indicará si la baja es Temporal (T) o Definitiva (D).
[5] En el supuesto de fin de baja temporal, se cumplimentará la fecha de reincorporación de la persona titular del puesto

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
DIPUTACIÓN DE CÁCERES
JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA II.
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO XII
JUSTIFICACION DE LAS CONTRATACIONES

Expediente	Entidad	C.I.F.

D. / Dª. _____ con NIF.:_____, Representante legal de la Entidad Beneficiaria arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación, para el desarrollo del Plan de Empleo Social, de los siguientes trabajadores/as y con el detalle que se indican

NUM ORD ([1])	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA FIN CONTRATO	CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN	FECHA INICIO CONTRATO

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Representante legal de la Entidad Beneficiaria)

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el Decreto de bases reguladoras.

TERCERO: Que la documentación acreditativa del proceso selectivo, contratación, y de aquellos extremos necesarios para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Decreto de bases reguladoras y en la resolución de concesión, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad Beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la normativa que le es de aplicación, expido la presente certificación, a efectos de justificar la subvención concedida.

En _____ , a _____ de _____ de 20____.

El Representante legal de la Entidad Beneficiaria

Fdo. _____

[1] Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA II.
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
JUSTIFICACION DE LAS CONTRATACIONES
(CONTINUACIÓN)

Expediente	Entidad	C.I.F.

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación, para el desarrollo del Plan de Empleo Social, de los siguientes trabajadores/as y con el detalle que se indican

NUM ORD ([2])	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA FIN CONTRATO	CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN	FECHA INICIO CONTRATO

Y para que conste, expido la presente Certificación a efectos de justificar la subvención concedida.

En _____ , a _____ de _____ de 20____.

El Representante legal de la Entidad Beneficiaria y sello

Fdo. _____

[2] Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.